



DECRETO No. 152 DE 2025

(23 DE MAYO)

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para un empleo de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño"

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7, de la Constitución Política, es competencia del Gobernador "(...) 7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*" (...).

Que el artículo 122 ibídem establece que: "(...) *No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente* (...)".

Que, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 dispone que el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona; así mismo señala las competencias requeridas para que las lleve a cabo con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, la planta de personal es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración, regulada mediante el Decreto Ley 785 de 2005, compilada por el Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, precisa que: "(...) *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.
(...)".

Que, el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos del sector central de la Gobernación de Nariño, se haya adoptado mediante los Decretos Departamentales No. 804 del 06 de diciembre de 2016; 185 del 09 de junio de 2017; Resolución 221 del 19 de septiembre de 2017; Decretos No. 036 del 31 de enero de 2019; 234 del 06 de mayo de 2019; 750 del 11 de diciembre de 2019; 225 del 19 de junio de 2020; 394 del 06 de agosto de 2020; 400 del 12 de agosto de 2020; 114 del 25 de marzo de 2021; 225 del 10 de agosto de 2021; 385 del 09 de noviembre de 2021; 296 del 05 de agosto de 2022; 315 del 18 de agosto de 2022; 402 del 03 de octubre de 2022; 460 del 14 de octubre de 2022; **674 del 21 de noviembre de 2022, 704 del 1 de diciembre de 2022**, 072 de 22 de enero de 2024 y el decreto 502 de 18 de noviembre de 2024.



Que la Subsecretaría de Talento Humano con apoyo de la Secretaría de Gobierno proyectó el correspondiente estudio técnico, el cual concluye que se encuentra justificada la necesidad de modificar el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción: “Secretario de Gobierno, nivel directivo – Código 020 - Grado 02, adscrito al Despacho del Gobernador”

Que la modificación requerida, comprende incluir las profesiones en el núcleo básico del conocimiento requerido para tal empleo, comprendidas en el área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, y adecuar las condiciones de formación académica, a las necesidades del servicio de la Entidad, específicas de la Secretaría de Gobierno, conforme a los criterios señalados por el Decreto 2484 de 2024.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la Administración Departamental, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su estudio técnico, adelantó un proceso de socialización con las organizaciones sindicales vigentes en ésta entidad, realizado el día veintiuno (21) de mayo de 2025, durante la cual se dio a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el siguiente empleo, cuya denominación, clasificación y requisitos están definidos hasta la presente fecha en el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016, “*Por el cual se compila el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño*”, así:

SECRETARIA DE GOBIERNO

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario de Gobierno
Código:	020
Grado:	02
No. De cargos	1
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador de Nariño
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir y formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar el orden público, la seguridad ciudadana y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y las libertades ciudadanas.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESCENCIALES	
1. Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional. 2. Promover los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa en los entes territoriales, para lograr eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público. 3. Propiciar la cooperación entre las entidades territoriales de los distintos niveles de administración y gobierno para economizar recursos, optimizar el servicio y concentrar esfuerzos. 4. Formular las políticas tendientes a la modernización de las entidades territoriales del Departamento y a la consolidación y desarrollo del sistema de democracia participativa con sentido pluralista, para facilitar la articulación racional entre la sociedad civil y el	





Estado.

5. Orientar la capacitación de la comunidad, la difusión de las distintas normas, mecanismos y procedimientos para estimular las diferentes formas de participación; así como también adelantar el análisis y evaluación del comportamiento organizativo y de participación ciudadana.
6. Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en torno a propósitos de identidad regional y progreso económico, político y social, para generar sentido de pertenencia entre los nariñenses.
7. Conceder, suspender y/o cancelar con sujeción a la ley la personería jurídica de las juntas y asociaciones de Juntas de Acción Comunal, para establecer el orden interno de las mismas y la relación de éstas entre sí y con el Estado.
8. Organizar y llevar el registro público de organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad a la Constitución y la ley, para establecer su identificación, ubicación, deberes y derechos.
9. Coordinar por delegación del Gobernador la agenda binacional con el país del Ecuador, a cargo del Departamento en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
10. Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio Departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.
11. Promover la organización de las territorialidades indígenas, para velar por la integridad y la protección de los resguardos en armonía con el ordenamiento territorial del País y el Departamento; garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas, de sus autoridades tradicionales y definir lo pertinente con su directa participación, acorde con los usos y costumbres de sus pueblos, la biodiversidad de sus ecosistemas y en armonía con la normativa vigente.
12. Promover el desarrollo económico y social de las comunidades afro- colombianas y otras colectividades étnicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el respeto de la identidad, la diversidad y el derecho a la igualdad.
13. Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.
14. Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos.
15. Velar por la conservación del orden público de conformidad con la Constitución y la ley e informar al Ministerio del Interior sobre las acciones relacionadas con lo de su competencia para establecer unidad en las medidas asumidas por los gobiernos nacional
16. Desarrollar en la jurisdicción una política de paz, convivencia ciudadana, solución pacífica de conflictos y la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con el objeto de hacer viable el Estado Social de Derecho.
17. Atención integral a la población desplazada y vulnerable del Departamento, con el fin de reconocer sus derechos fundamentales.
18. Apoyar la realización de los distintos procesos electorales que se realicen en la jurisdicción del Departamento, con el fin de afianzar y fortalecer el ejercicio de la democracia, y garantizar la conservación del orden público.
19. Coordinar la prevención y atención de emergencias con el objeto de evitar catástrofes de origen natural o antrópico.
20. Expedir pasaportes, por delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, para facilitar la salida de nacionales hacia otros países.
21. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES



1. Conocimiento de la normativa legal y constitucional del país. 2. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica en núcleo básico del conocimiento en: Derecho, economía, administración, educación, ciencias sociales y humanas, contaduría Pública, ingeniería ambiental, sanitaria o afines, ingeniería agrícola, forestal y afines, ingeniería agrícola, forestal y afines, medicina veterinaria, zootecnia, geografía.	Dos años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 2°. Remítase copia del presente decreto a la Subsecretaría de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, el Manual de Funciones y de Competencias Laborales contenido en el Decreto No. 804 del 6 de diciembre de 2016.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Proyectó:	Yamile Calderón Delgado/ PU STH
Revisó:	Dolly Johany Vargas /Subsecretaria de Talento Humano
Aprobó:	Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

